



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-25-023**

**CESCO Carolina**

Posibles irregularidades relacionadas con la eliminación de multas en el sistema DAVID+

**17 de junio de 2026**

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**EQI-25-023**

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió un planteamiento mediante la línea confidencial por parte de un ciudadano (en adelante, Promovente) relacionado con posibles irregularidades en el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), específicamente en el Centro de Servicios al Conductor (CESCO) de Carolina. El Promovente alegó que una persona le ofreció eliminar multas del sistema a cambio de una compensación económica equivalente a una porción del balance adeudado. Además, indicó que se le suministró el contacto de una segunda persona que presuntamente realizaría las gestiones relacionadas con la eliminación de las multas y que una tercera persona, supuesto familiar de una empleada del CESCO, sería quien recibiría el dinero producto de las gestiones. Asimismo, alegó que este esquema era promocionado a través de la red social Facebook y que las personas involucradas residían en el municipio de Carolina.

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG examinó el contenido del planteamiento e inició una evaluación preliminar. Como parte de las gestiones realizadas, se analizaron diversos documentos e información provista por el DTOP y la División de Sistemas de Información y Comunicaciones (DISCO), incluyendo certificaciones relacionadas con empleados, operadores con acceso a módulos del sistema, registros de gestores autorizados y no autorizados, listas de personal activo e inactivo de los CESCO a nivel isla, información relacionada con intervenciones previas sobre multas y determinada información relacionada con transacciones efectuadas dentro del período evaluado. Asimismo, se realizaron búsquedas abiertas en redes sociales y entrevistas con personal del DTOP y DISCO con el propósito de obtener información adicional relacionada con las alegaciones recibidas.

Las gestiones efectuadas durante la evaluación preliminar no produjeron elementos suficientes que permitieran corroborar las alegaciones específicas contenidas en el planteamiento objeto de evaluación. En particular, la información examinada no permitió establecer vínculos entre las

personas identificadas por el Promovente y los registros de empleados, exempleados, operadores o gestores cuya información fue puesta a disposición de la OIG para examen. Del mismo modo, las búsquedas realizadas y la información obtenida durante las entrevistas efectuadas no aportaron elementos adicionales que permitieran sustentar las alegaciones relacionadas con el presunto esquema descrito por el Promovente.

Debe señalarse que el planteamiento recibido fue de carácter anónimo, lo que limitó la posibilidad de realizar gestiones adicionales de corroboración con el Promovente o requerir información complementaria relacionada con los hechos alegados. Además, la información suministrada no incluyó evidencia documental o digital que respaldara las alegadas transacciones económicas descritas en el planteamiento, tales como comunicaciones, registros de pago, identificadores de cuentas, capturas de pantalla u otros elementos objetivos que permitieran validar los hechos planteados o dirigir esfuerzos adicionales de corroboración. En consecuencia, la evaluación se realizó utilizando la información disponible y los mecanismos de verificación accesibles a la OIG dentro de las circunstancias particulares del caso.

Esta determinación se limita exclusivamente a los hechos, personas y circunstancias específicas identificadas en el planteamiento recibido. La evaluación preliminar realizada no constituyó una revisión integral de la totalidad de las transacciones relacionadas con multas, accesos a sistemas, operaciones realizadas en el CESCO Carolina o en otros CESCO, ni de los controles internos asociados a los procesos.

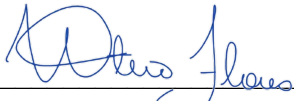
La OIG reconoce que los procesos relacionados con la administración, modificación, cancelación y manejo de multas constituyen áreas de alto riesgo y susceptibles a irregularidades, por lo que continúan siendo objeto de atención institucional. En consecuencia, las alegaciones planteadas y la información recopilada durante esta evaluación preliminar serán consideradas junto con otras intervenciones, análisis y trabajos que la OIG mantiene en curso o pueda realizar en el futuro relacionados con riesgos operacionales, controles internos y posibles irregularidades en los CESCO y sistemas asociados.

Tras considerar la información recopilada, el alcance de las gestiones realizadas y la ausencia de elementos adicionales que permitan sostener las alegaciones específicas objeto de este planteamiento procede concluir el trámite administrativo correspondiente. Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible para examen durante la evaluación preliminar y no constituye una validación integral de los procesos examinados ni una determinación definitiva sobre la inexistencia de irregularidades en las operaciones relacionadas con multas o en los CESCO.

La OIG se reserva las facultades que le confiere la Ley Núm. 15-2017 para realizar futuras intervenciones, requerir acciones correctivas o adoptar cualquier otra medida autorizada por ley, de surgir información adicional o identificarse circunstancias que así lo ameriten.

A los fines de concluir la intervención, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de evaluación preliminar está basado estrictamente en los hechos, documentos e información puestos a disposición de la OIG durante el proceso evaluativo. Su contenido se limita al alcance de las gestiones realizadas y no se extiende a hechos, circunstancias o evidencia que no hayan sido identificados, divulgados o puestos a disposición de la OIG durante la evaluación.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 17 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



**Lcda. Wilmarivette Otero Flores**

Directora Área de Querellas e  
Investigaciones

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)